



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



ANEXO N° 03

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y  
SUMINISTRO DE BIENES.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – OMVUR.
Actividad del POI:	C0310 TRASLADO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Diesel B5 S50 para la Sub Gerencia de OMVUR.

I. FINALIDAD PÚBLICA. (Obligatorio)

La presente adquisición permitirá abastecer a todas las unidades vehiculares, así como garantizar la continua operatividad de estas y el buen funcionamiento de los vehículos, equipos motorizados, máquinas pesadas, equipo liviano de la institución es por ello el auxilio mecánico y también realizar las ejecuciones en los mantenimientos de las vías urbanas que nos asignaron, con el propósito de cumplir con los objetivos de la gerencia y reforzar la gestión administrativa de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Obligatorio)

Adquisición de Diesel B5 S50 para realizar el abastecimiento de las unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales - OMVUR; logrando el cumplimiento de los trabajos programados de las unidades en bienestar de nuestros objetivos institucionales.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR. (Obligatorio, cuando corresponda)

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	1400 galones	Diesel B5 S50

3.2 Características técnicas

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	GALÓN
Descripción general	El diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diesel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien  
El diesel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatorias

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 380°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1.9 cSt Máximo 4.1 cSt	
Punto de escurecimiento (2)	Máximo 4°C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0.01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom 10 % (5)	Máximo 0.25 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0.05 % vol	

Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2008-EM y se emiten otras disposiciones y su modificatorias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
URBANAS Y RURALES



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”  
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
<b>Requerimientos de operatividad</b>			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
<b>Conductividad</b>			
Conductividad (63)	Mínimo 25 pS/m		
<b>Biodiésel 100 (B 100)</b>			
Contenido nominal	5 % vol.		
<b>Notas:</b>			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles, cisternas, barcasas, etc.).			

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifica el número de Gasolinas y Gasohol.

- 2.2. Envase y/o embalaje**  
No aplica.  
**Precisión 2:** No aplica.
- 2.3. Rotulado**  
No aplica.  
**Precisión 3:** No aplica.
- 2.4. Inserto**  
No aplica.  
**Precisión 4:** No aplica.

**3.3 Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

**3.3.1 Lugar**

El suministro de combustible deberá realizarse en los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares, en coordinación con almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata ubicado en la Av. León Velarde N°230.

**3.3.2 Plazo**

El plazo de entrega deberá ser de **15 días** y/o hasta la culminación del suministro de la cantidad contratada, la ejecución de la prestación se iniciará a partir del día siguiente de haberse firmado el contrato.

**Nota Importante**

Al ser una contratación de suministro bajo el sistema de precios unitarios y está sujeto a las necesidades del área usuaria mediante la autorización por VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, la recepción y conformidad se otorgará según las cantidades consumidas de DIESEL B5 S-50.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA. (Cuando corresponda)**

No corresponde.

**V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. (Cuando corresponda)**

**5.1 Otras obligaciones**

**5.1.1 Otras obligaciones del contratista**

- Es obligación del contratista proporcionar los equipos necesarios para el suministro del combustible.
- El contratista deberá detallar su sistema de control del suministro de combustible, que tenga implementado en su estación de servicio o grifo.
- El contratista deberá garantizar en forma permanente el stock y la calidad del combustible ofertado y superar en forma inmediata cualquier deficiencia que hubiese respecto a la calidad del producto y/o servicio, así como también, a asumir los gastos en que se incurra, para solucionar cualquier reclamo que pudieran presentarse.
- El contratista efectuará el suministro sujetándose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones y normas técnicas para el suministro y control del combustible.
- El contratista mantendrá las instalaciones y equipos en buenas condiciones de acuerdo con las normas de seguridad y protección del medio ambiente.
- El contratista deberá presentar al área de almacén, un reporte dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, detallando la cantidad suministrada durante el mes anterior, adjuntando los vales autorizados con el sello de "ATENDIDO". Posteriormente, y en coordinación con el Almacén Central, se procederá a la corroboración de la información y se emitirá la factura correspondiente.
- El contratista será responsable ante la entidad por los daños o imperfectos que pudiera ocasionar en la máquina el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a la solicitada. El contratista se hará cargo de la totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo.

**5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad. (Cuando corresponda)**

No corresponde.

**5.2 Medidas de control durante la ejecución contractual. (Cuando corresponda)**

No corresponde.

**5.3 Conformidad de los bienes**

**5.3.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad. (Obligatorio)**

La recepción será otorgada por la Sub Gerencia de OMVUR teniendo como sustento los vales de atención de combustible y la conformidad será otorgada por la misma área.

**5.3.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes. (Cuando corresponda)**

La Sub Gerencia OMVUR podrá requerir la realización de pruebas o ensayos para la conformidad de los combustibles entregados, con el fin que se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se indicará la relación de pruebas para la conformidad del combustible. Los resultados de las pruebas deberán ser entregados por el CONTRATISTA a la Sub Gerencia OMVUR y deberán desarrollarse de acuerdo a las recomendaciones de los productos de combustible que se encuentran en los documentos de información complementaria.

**5.3.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes. (Cuando corresponda)**

No corresponde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
URBANAS Y RURALES**

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”  
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



**5.4 Sistema de contratación. (de corresponder)**

No corresponde.

**5.5 Forma de pago. (Obligatorio)**

El pago se realizará en 1 sola entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento suscrito por los responsables por la cantidad suministrada.
- Acta de Recepción de la Unidad de la Sub Gerencia de OMVUR, adjuntando los VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE autorizados y firmados por los conductores de las unidades vehiculares.
- Informe del responsable de la Sub Gerencia de OMVUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el PECOSA y el formato de conformidad emitido por el SIGA ambos debidamente firmados.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión del contratista y/o Guía de Remisión del Emisor, (en caso que el bien es trasladado para su depósito en la Sub Gerencia de OMVUR).

**5.6 Penalidad por mora. (Obligatorio)**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**5.7 Otras penalidades aplicables. (Cuando corresponda)**

No corresponde.

**5.8 Responsabilidad por vicios ocultos. (Obligatorio)**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
URBANAS Y RURALES

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**VI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Raul Villavicencio Choque  
SUB GERENTE DE OMVUR (e)

Firma del solicitante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

Arq. Roberto Alejandro Rubin de Celis Vicente  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CAP: 7583

firma del jefe del área usuaria